

FRAY LUCAS WADDING, POSTULADOR DE LA CAUSA DE BEATIFICACIÓN DE RAMÓN LLULL (1638)

Este año se cumple el tercer centenario de la muerte de Fr. Lucas Wadding, O. F. M., el célebre historiador de la orden franciscana (1588-1657), que cuenta en su haber científico el mérito de haber sido postulador de la causa de beatificación de Ramón Llull durante siete años.¹

Desde fines del siglo xvi hasta bien entrado el xix las autoridades civiles de Mallorca, el llamado Gran y General Consejo y, después del decreto de nueva planta en 1718, el Ayuntamiento de Palma, mantuvieron a sus expensas, en Roma, casi sin interrupción, un postulador (*síndic*) para que trabajase la difícil causa de beatificación de Ramón Llull.

Es cierto que el Doctor Iluminado recibió culto en Mallorca ya en el siglo xv. Pero hasta después del Concilio Tridentino, y, en concreto, hasta fines del xvi, no se trabajó, a pulso firme, para alcanzar de las congregaciones romanas el decreto de beatificación o su equipolencia.²

En 1612 el tribunal eclesiástico diocesano de Mallorca elaboraba el primer proceso canónico regular.³ Como es fácil suponer, se

¹ GREGORY CLEARY, O. F. M., *Father Luke Wadding and St. Isidore's College Roma*. Roma, 1925. — FR. CALASSANÇ D'IGUALADA, O. M. Cap., *Fra Lluç Wadding i la Causa de Beatificació del Beat Ramon Llull*, en *Estudis Franciscans* 36 (1925) 362-73. — JOSEP M.^a POU I MARTÍ, O. F. M., *Per la glorificació del B. Ramon Llull en el segle XVII*, en id. 46 (1934) 269-89.

² JOSÉ M.^a POU I MARTÍ, *Sobre la doctrina y culto del Beato Ramon Llull*, en *Archivo Ibero Americano* 16 (1921) 15-19. — MARTÍ DE BARCELONA, O. M. Cap., *Nous documents sobre Ramon Llull y la seva Escola*, en *Est. Franc.* 46 (1934) 326-58. — CUSTURER, *Disertaciones historicas del culto inmemorial del B. Raymundo Rullio...*, Mallorca, 1700, Passim. — JOAN AVINYÓ, *Història del Lulisme*, Barcelona, 1925, p. 437 y sig.

³ JOSEP POU I MARTÍ, en *Est. Franc. lug. cit.*, Además de los ejemplares de

trataba de un proceso para probar el culto de que gozaba en Mallorca Ramón Llull. Antes, en 1610, los jurados del reino habían constituido una junta, integrada por eclesiásticos y seculares, que debían proceder a la búsqueda de documentos, para llevar a cabo dicho proceso. Aquella junta era lo que más tarde se llamó la *Causa Pía Luliana*.⁴

Al propio tiempo que se constituía dicha junta, se nombró un postulador que activara delante de las congregaciones romanas el proceso redactado en la Curia diocesana mallorquina. Este es el fin principal que mueve a los jurados a hacer tal nombramiento. El elegido para llevar a cabo tan importante tarea fué el fraile observante Fr. Antonio Busquets, guardián del convento que la orden tenía en Sóller.⁵ El nombramiento, probablemente, debió hacerse el 2 de junio de 1610, mucho antes, por lo tanto, de lo que supone Custurer.⁶ No vamos a estudiar la actuación de Fr. Busquets, porque no es del caso hacerlo. Baste decir que llevó, con tesón, la causa adelante; pero fué poco el tiempo que pudo invertir en ella, pues el 12 de agosto de 1615 rendía su alma a Dios en Mallorca.

En 1616 era elegido Fr. Juan Riera, franciscano como Busquets. Fray Riera tuvo que enfrentarse con las dificultades que le oponían las congregaciones romanas, sobre todo el Santo Oficio. Llevóse a Roma copia de muchos libros del Beato, con el fin de

San Isidoro y de la Congregación de Ritos, de Roma, puede verse este proceso en el Archivo Diocesano de Mallorca.

⁴ El documento se encuentra en las Actas del Gran y General Consejo del Archivo Histórico del Reino de Mallorca (AHR). Véanse también los *Extraordinaris*, del mismo archivo. En los procesos diocesanos, a que hacíamos alusión en la nota precedente, también se encuentra copia de este documento. Cfr. CUSTURER, *loc. cit.*, p. 136.

⁵ JOAQUÍN M.^a BOVER, *Biblioteca de Escritores Baleares*, I (Palma, 1868) 125. — TOMÁS Y JOAQUÍN CARRERAS ARTAU, *Historia de la Filosofía Española. Filosofía Cristiana de los siglos XIII al XV*, II (Madrid, 1943) 271 y 282.

⁶ El nombramiento de Busquets en AGGC. Los jurados se cuidan repetidas veces de los asuntos económicos de la Causa, mandando dinero al postulador. Cfr. *Id.* de 15 de enero de 1611, 12 de octubre de 1611. Véanse también los *Extraordinaris* de 11 de diciembre de 1611. Para todo este asunto véase a FAJARNÉS, E., *Correspondencia entre el Dr. Arias de Loyola y los jurados sobre el B. R. L.*, en *Revista de Menorca* 27 (1932) 208-13. — *Id.*, *Diez y seis cartas de los jurados de Mallorca sobre la vida y milagros del B. R. L.*, en *id.* 24 (1929) 364-77.

que quedara patente la ortodoxia del Maestro.⁷ A pesar de los múltiples trabajos llevados a cabo por el fraile franciscano, la causa, en vez de avanzar, fué empeorando cada vez más. En Roma vió la luz postrera de su vida el incansable Fray Juan Riera el primero de junio de 1633, después de 16 años dedicados totalmente a la causa del Beato.⁸

El 12 de diciembre de 1634 el Gran y General Consejo se preocupaba de nombrar nuevo postulador en la persona de Fr. Miguel Torres, igualmente religioso observante como sus predecesores.⁹ Una grave enfermedad imposibilitó al docto franciscano a ponerse en camino y tuvo que pedir, muy a pesar suyo, la dispensa de aquel delicado cargo. Suplicaba además el religioso que se nombrara otro postulador.¹⁰ Así lo comprendió el Gran y General Consejo, pues todo el trabajo del P. Riera *«seria estat en va si de prompte no's proseguia la causa y encara se tem que per esser los contraris de est sant poderosos no intentassen alguna cosa quantre de ell y en disgust y mengua de esta Universitat y Regne com seria impedir la festa que cada any se fa o llevar las images del Sant o altres absurdos que's poden temer...»*.¹¹

La noble corporación nombró al Dr. Lorenzo Carreras, arcediano de la Catedral mallorquina, quien entonces se encontraba en Roma por razón de asuntos relativos a la diócesis. El nombramiento se hizo el 15 de noviembre de 1636, pero cuando llegaron los poderes a la Ciudad Eterna, el Dr. Carreras ya no se

⁷ AHR. *Extraordinaris* de 1 de dic. de 1616.

⁸ El nombramiento de Riera puede verse en el mismo código citado en la nota precedente. Véase a FAJARNÉS, E., *Diez cartas dirigidas a los jurados de Mallorca por el P. Riera, síndico de la Causa Luliana en Roma*, en *Revista de Menorca* 27 (1932) 221-28.—AHR. *Extraordinaris* de 19 oct. de 1617, y las AGGC. de 34 de agosto de 1632. Sobre las publicaciones lulísticas del P. Riera cfr. BOVER, CARRERAS ARTAU, AVINYÓ, ROCENT-DURAN, *Bibliografía de les impressions Lullianes*, Barcelona, 1927.

⁹ AGCC. de 12 de dic. de 1634. Un mes más tarde se hizo el nombramiento. Cfr. las actas de id. de 13 de noviembre de 1636. Bover en su *Biblioteca...* II (Palma, 1868) 464, trae una breve, pero completa biografía de Fray Miguel Torres.

¹⁰ AGCC. de 13 de noviembre de 1636.

¹¹ Id. de 11 de enero de 1633, f. 268.

encontraba allí y, por lo tanto, la causa volvía a quedar como antes.¹²

Fué el mismo Dr. Carreras quien, por carta o personalmente, —no lo hemos podido averiguar—, comunicó al Gran y General Consejo la conveniencia de nombrar al docto y ya célebre historiador de la Orden franciscana, Fr. Lucas Wadding, irlandés, superior a la sazón del Colegio de S. Isidoro de Roma, en donde había residido el P. Riera.

No era aquella la primera vez que los jurados oían hablar de aquel religioso. Las relaciones que mantuvieron Fr. Wadding y los Jurados de Mallorca han sido en parte estudiadas.¹³ Nosotros sólo queremos traer aquí unos pocos datos hasta hoy desconocidos. De 13 de abril de 1626 data una carta escrita por los jurados al Procurador general de la orden franciscana en Roma, en la que las autoridades mallorquinas le suplican que el P. fray Lucas Wadding sea colocado *«en lo que fuese necesario y conveniente a dicha causa y encargarle mucho aiude al P. Riera en orden a dicho negocio...»*¹⁴

Sabemos que Fr. Lucas Wadding escribió antes de su nombramiento varias cartas a los jurados, pero dichas cartas desgraciadamente se han perdido.¹⁵

Los jurados tenían una confianza ciega en la valía del nuevo postulador. Nos lo demuestra esta carta de los mismos, escrita meses más tarde del nombramiento: *«Al P. Lucas Vadingo de S. Francisco. Roma. De la de 20 de marzo que recibimos a 4 mayo quedamos advertidos como ha recevido nuestras cartas y poderes para la prosecución de la Causa del illuminado Dr. Beato Raymundo Lull. Estimamos la merced nos haze en emprender dicho negocio. Confiamos que V. P. lo rematará que esto y mucho mas nos prometemos de sus muchas partes y que el Santo como tan agradecido a sus devotos rogará a Dios N. Sr. para que le dé entera salud y nosotros a V. P. supplicamos nos mande muchas*

¹² Id. El nombramiento del Dr. Carreras en *Extraordinaris* de 15 de noviembre de 1636.

¹³ Fr. CALASSANÇ D'IGUALADA, *lug. cit.*

¹⁴ E. FAJARNÉS, en *Revista de Menorca* 24 (1929) 377.

¹⁵ AGCC. de 11 de enero de 1638, f. 268.

*cosas de su gusto que acudiremos con la voluntad que merecen tan buenos deseos. Guarde Dios a V. P. como puede. Mallorca a 18 de junio de 1638.*¹⁶

No sabemos cuándo dejó de actuar como postulador Fr. Lucas Wadding; pero creemos que fué mucho antes de 1657, año de la muerte del docto franciscano. Nos mueve a hacer esta afirmación el nombramiento de Fr. Francisco Marzal, franciscano, como postulador, el 6 de noviembre de 1645.¹⁷ Los jurados acordaron esta resolución el 21 de octubre anterior. Es extraño que en este acuerdo no se haga mención del trabajo desarrollado por el fraile irlandés.¹⁸ Seguramente que los buenos lulistas y las autoridades mallorquinas esperaban algo más de aquel sabio y santo religioso «*affecta a nostra nació y an el nostro Sant*».¹⁹

Con todo, y en honor a la justicia, hay que afirmar que la actuación de Fr. Wadding, si no brillante como la de algunos antecesores suyos, fué buena y, sobre todo, positiva. Y esto lo decimos, a pesar de la crítica acerba que le hizo un maestro tan autorizado como el P. Fornés.²⁰ Fr. Wadding, aún estando abrumado de trabajos, hallaba tiempo para dedicarse a los asuntos lulianos. De ellos se ocupa en sus *Annales*, dando oportunos consejos a las autoridades mallorquinas y a todos los lulistas, que quisieran llevar a término feliz la difícil causa luliana.²¹ El consejo principal que daba aquel buen franciscano era hacer una edición crítica de las Opera omnia de Ramón Llull. ¡Ojalá le hubiesen escuchado entonces todos los devotos del Dr. Iluminado. De haberse seguido aquel consejo, tal vez hoy se encontraría en otro estado la secular causa de beatificación de Ramón Llull.

LORENZO PÉREZ MARTÍNEZ

¹⁶ AHR. Letr. missives 1636-39, sin foliar.

¹⁷ AHR. *Extraordinaris* de 6 nov. 1645. Sobre las publicaciones lulianas de Marzal véanse las obras ya citadas de Bover, Carreras Artau, Avinyó, Rogent-Duran, etc.

¹⁸ AHR. AGCC. de 21 de oct. de 1645, sin foliar.

¹⁹ Id. de 11 de enero de 1638, f. 257.

²⁰ *Liber Apologeticus Artis Magnae B. Raymundi Lulli...* Salmanticae, 1746. p. 240 y 188.

²¹ *Annales Ord. Minorum*, ad an. 1315, n. 17. Cfr. JOSEP, POU I MARTÍ, Ob. cit., Est. Franc. 16 (1934) 277.

T E X T O

Die XVIII mensis februarii anno a Nativitate Domini MDC XXXVIII.

In Dei nomine amen. Cunctis praesentis publici instrumenti seriem inspecturis sit notum et pateat evidenter quod nos Dominus Raymundus de Veri, domicellus; Nicolaus Rossiñol, Dominicus de Comelles, cives militares; Joannes Antonius Caselles, Joannotus Font y Roig, mercatores; et Joannes Serdo, parator, jurati anno praesenti universitatis, civitatis et regni Majoricarum; Joannes Garcies, villae de Sineu; Petrus Antonius Joannes Pey, civitatis Alcludiae, syndici clavarii partis foranae habentes ad infrascripta peragenda plenum sufficiens posse mediante Magni et Generalis Consilii determinatione dicti Regni celebrati die undecima mensis januarii proxime lapsi de quo ego infrascriptus notarius fidem facio, omnibus illis melioribus via, modo et forma quibus de jure et consuetudine possumus et valemus, constituimus, creamus et nominamus ac solemniter ordinamus nostrum verum aptum ac indubitatum procuratorem syndicum ac nuncium specialem et ad infrascripta generalem ita tamen ut specialitas ipsi generalitati non derogat nec econtra sed una per alteram ordinetur et potius validetur, vos egregium virum et admodum reverendum Patrem Fratrem Lucam Waldingum [sic], seraficae ordinis professorem, absentem tamquam praesentem, notario tamen infrascripto tamquam publicam et authenticam personam pro nobis stipulanti et onus hujusmodi in se suscipienti ad videlicet pro nobis nominibusque nostris seu dictae universitatis et regni comparendum coram Sanctissimo D. n. Papa ejusque consistorio, Sanctae Inquisitionis et aliis quibuscumque iudicibus delegatis, subdelegatis, delegandis, subdelegandis et aliis quibusvis ad quem seu quos praesens spectet negocium et praesentandum S. Congregationis Sanctae Inquisitionis libros dis. Beati Raymundi Lulli, alias a dicta Congregatione petitos et visos per oblationem seu alias praesentationem de eis factam per nostrum quondam syndicum P. Fr. Joannem Riera bonae memoriae et, dictis libris praesentatis, deffendendum eorum doctrinam fidei catholicae consentaneam esse et hanc deffensionem proseguendum ab statu quo eam reliquit syndicus praefatus tempore suae mortis nec non et supplicandum dictae Suae Sanctitati quatenus dignetur dictum Beatum martyrem Raymundum Lullum canonizari et in cathalogo sanctorum describi et continuari et ad praedicta quascumque petitiones necessarias tam verbo quam in scriptis dandum et praesentandum darique et praesentari requirendum nec non et copiam authenticam et fidem ferendae vitae et martirii ex devotione et impetratione praedicti martyris Raymundi

Lulli operatus est in praesenti civitate et Regno Majoricarum et aliis et alias scripturas pro illius martirio et vita facientes exhibendum et super praedictis provisiones quascumque fieri petendum, instandum et requirendum, et Litteras Apostolicas quascumque tam gratiae quam justitiae, ad praedicta concernentes, petendum et obtinendum, jurandumque quod in praemissis non intervenit dolus, fraus, simoniae labes seu quaevis alia illicita pactio seu corruptela, et demum generaliter omnia alia faciendum et libere exercendum quae in praemissis et circa ea et super dependentibus et emergentibus ex eisdem ac eis annexis et connexis quovismodo et quae nos dicto nomine facere possemus personaliter constituti nos enim damus et concedimus vobis admodum dicto reverendo sindico et procuratori plenarie vices nostras dicto nomine cum plenissima facultate et inefficenti potestate, et ne defectus illius clausulae forsitan necessariae et hic exprimendae et non expressae praedicta impediri vel retardari valeant, ideo ad praemissa peragenda constituimus syndicum et procuratorem nostrum vos dictum admodum Rdm. P. F. Lucam Watdingum cum libera et generali administratione, ita quod ad vestram simplicem requisitionem quicumque notarius seu notarii qui requisiti fuerint ex facultate et potestate quas ex nunch vobis conferimus et tribuimus possit et valeat hinc addere instrumento seu instrumentum ad partem, conficiant et tradant de omnibus et singulis potestatibus necessariis et opportunis circa praedictam canonisationem et ad alia quaecumque ad praedicta necessaria et quomodolibet opportuna, unum quoque vel plures procuratorem seu procuratores cum simili vel limitata potestate substituendum eumque vel eos destituendum vel revocandum et onus procurationis hujusmodi reasumendum praesenti procuratorio mandato in suo robore manente promittimusque habere gratum, ratum, validum atque firmum quicquid per dictum Admod. syndicum et procuratorem et substituendum vel substituendos ab eo actum, dictum gestumque fuerit quomodolibet in praemissis et circa ea nulloque tempore revocare, contrafacere vel venire jure aliquo causa seu ratione sub bona fide obligationeque omnium et singulorum bonorum praedictae universitatis habitorem absque tamen ullo salario.

Quae fuerunt acta die videlicet decima nona mensis februarii anno a Nativitate Domini MDCXXXVIII. Sig[†]na nostra juratorum et sindicorum clavariorum praedictorum qui haec laudamus, concedimus et firmamus. Testes in quorum praesentia omnes firmarunt sunt: Bartholomeus Quetgles et Michael Mager pedisequi Mag. Juratorum.

(Palma de Mallorca, Archivo Histórico del Reino, *Extraordinaris*, 163-11, f. 167 v.^o).